

Generalidades



Proceso de prestaciones económicas

Es el proceso administrativo a través del cual Compensar EPS, define el reconocimiento económico derivado de una contingencia de salud (enfermedad general, accidente común, incapacidad por parto no viable, licencia de maternidad o paternidad), al que tiene derecho el afiliado en su calidad de cotizante dependiente o independiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Prestaciones Económicas a Cargo de Compensar EPS

Las prestaciones Económicas dispuestas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para el cotizante dependiente o independiente, son:

1 *Incapacidad por enfermedad general*

2 *Licencias de maternidad*

3 *Licencia de paternidad*

Incapacidad



Incapacidad por enfermedad general

- Se emite cuando el trabajador está impedido para desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
- Será expedida durante la consulta médica y es pertinencia del profesional de la salud quien determina el diagnóstico y la cantidad de días otorgados.
- Tiene como finalidad facilitar la recuperación de los afiliados al régimen contributivo.
- Debe ser expedida conforme a la normatividad y políticas de la EPS solamente a trabajadores cotizantes dependientes o independientes.
- No esta originada por causa o con ocasión de la clase de trabajo que desempeña.

Requisitos de radicación

Enfermedad General

- Formato de radicación (original y copia).
 - Certificado original de incapacidad.
- Certificado bancario cuenta corriente/ahorros o solicitud de pago en cheque por escrito.

Radicación de incapacidades	
Cotizante Dependiente	Cotizante Independiente
Se realiza a través del empleador.	Se realiza de manera directa.

El pago en cheque, aplica exclusivamente para cotizantes independientes sin cuenta bancaria.

Entidad a cargo del reconocimiento económico

Responsable de pago	Días de incapacidad	Reconocimiento eps
Empleador o independiente	1 a 2	Son cubiertas por el empleador o Independiente
EPS	3 a 90	66,67%
EPS	91 a 180	50%
AFP	181 a 540	Se tramitan ante el Fondo de Pensiones

*Las licencias de maternidad y paternidad son reconocidas al 100% del ingreso base de cotización.

Licencias



Tipos de licencias de maternidad

La licencia de maternidad, es el tiempo que se le otorga a la madre cotizante previo al parto, que busca el cuidado necesario para el recién nacido y/o la recuperación de la madre, dentro de las cuales se encuentran:

1 *Licencia por parto a término o prematuro*

2 *Licencia por aborto*

3 *Licencia por parto con posterior fallecimiento del bebé*

4 *Licencia por Adopción*

1. Licencia por parto a término o prematuro

La EPS reconoce el 100% según el ingreso base de cotización correspondiente al mes de inicio:

Documentos Requeridos
<ul style="list-style-type: none">• Formato de radicación (original y copia)• Certificado de licencia de maternidad donde indique semanas de gestación al momento del parto• Fotocopia del registro civil o nacido vivo• Si la licencia de maternidad fue expedida en el exterior se debe traducir al español, y el registro civil debe tener el sello de apostillaje.• Certificado bancario de cuenta ahorros/corriente o solicitud de pago en cheque por escrito.

Tipo de parto	Días reconocer
Parto a término	126 días
Parto múltiple a término	140 días
Parto prematuro	126 días más el tiempo faltante para culminar parto a término
Parto prematuro múltiple	40 días más el tiempo faltante para culminar parto a término

2. Licencia por aborto

Documentos Requeridos	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de incapacidad médica• Certificado bancario de cuenta ahorros/corriente o solicitud de pago en cheque por escrito.	Compensar EPS realizará reconocimiento hasta 28 días de Incapacidad Temporal al 100% como Parto no viable.

3. Licencia por parto con posterior fallecimiento del bebé

Documentos Requeridos	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de incapacidad médica.• Registro civil de nacimiento o certificado de nacido vivo.• Certificado bancario o solicitud de pago en cheque por escrito.	Si posterior al parto, el bebé fallece, Compensar EPS realizará reconocimiento de licencia de maternidad al 100%.

4. Licencia de maternidad por adopción

Documentos Requeridos	Fecha Inicial	Días Reconocer
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de radicación (original y copia) <ul style="list-style-type: none"> • Acta de colocación del ICBF (instituto colombiano de bienestar Familiar) • Certificado bancario ó solicitud de pago en cheque por escrito. 	A partir de la Fecha del acta de Colocación del menor	126 días

Licencia de Paternidad

Es el tiempo que se le otorga al padre cotizante para que acompañe y brinde el cuidado necesario para el recién nacido, y deberá ser tramitada dentro de los 30 días hábiles siguientes:

1 *Licencia de paternidad por nacido vivo*

2 *Licencia de paternidad por Adopción*

1. Licencia de paternidad por nacido vivo

Documentos Requeridos Licencia de paternidad	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de radicación (original y copia) <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del registro civil • Certificado bancario de cuenta Ahorro/Corriente, o solicitud escrita de pago en cheque. 	<p>La EPS reconoce el 100% según el ingreso base de cotización base correspondiente al mes de inicio.</p> <p>Se otorgan 8 días hábiles a partir de la fecha de nacimiento del bebe.</p>

1. Licencia de paternidad por adopción

Documentos Requeridos Licencia de paternidad	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de radicación (original y copia) Acta de colocación del ICBF (instituto colombiano de bienestar Familiar) Certificado bancario de cuenta ahorros/ corriente o solicitud por escrito de pago en cheque. 	<p>La EPS reconoce el 100% según el ingreso base de cotización base correspondiente al mes de inicio</p> <p>Se otorgan 8 días hábiles a partir de la fecha de nacimiento del bebe.</p>

Causales de negación



Negación de la prestación económica

Negación por tipo de afiliado

1 Afiliados cotizantes pensionados

2 Afiliados cotizantes al subsidio del desempleo

3 Afiliados en calidad de beneficiarios

1. Afiliados Cotizantes Pensionados

En concordancia con el artículo 28 del Decreto 806 de 1998, Compensar EPS se abstiene de realizar reconocimiento de prestaciones económicas a los beneficiarios de pensión de vejez, de invalidez y/o de sobrevivientes, toda vez que en él se establece:

...**“Los pensionados cotizantes no tendrán derecho a tal prestación económica, así como los miembros de su grupo familiar que no estén cotizando al sistema”...**

2. Cotizantes por Subsidio del Desempleo

El subsidio de desempleo es un beneficio otorgado por las cajas de compensación, a las personas hayan perdido su vínculo laboral y estén sin empleo, de modo que puedan acceder a los beneficios de protección al cesante, donde uno de ellos consiste en el pago de la salud.

Teniendo en cuenta lo anterior este tipo de cotizante, al no ser “trabajador activo” carece de la característica principal del beneficiario al reconocimiento económico por incapacidad temporal.

3. Afiliados en calidad de beneficiarios

Compensar EPS se abstiene de realizar el reconocimiento de prestaciones económicas a los afiliados en calidad de Beneficiarios, en concordancia con el Artículo 24 del DECRETO 4023 DE 2011, en el cual se expresa:

“En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS”

Negaciones por tipo de prestación

Derivadas de una enfermedad laboral y/o un accidente laboral

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días son a cargo de los respectivos empleadores

Expedidas por entidades bajo atenciones particulares

Expedidas por medicina legal

Expedidas fuera del país (excepto las licencias de maternidad)

Eventos derivados de exclusiones del Plan de Beneficios en salud

No se reconocen los días de la incapacidad que se cruzan con días de incapacidad o licencia anterior o posterior.

Derivadas de procedimientos estéticos o sus complicaciones.

Preguntas frecuentes



¿Qué información debe contener la incapacidad y/o licencia al momento de la radicación?

¿En caso de perdida o hurto de la incapacidad que se debe hacer?

¿Cuándo una incapacidad y/o licencia se expide de manera errada que debo hacer?

¿Cuánto es el tiempo máximo para la radicación de las incapacidades y/o licencias?

¿Qué es una transcripción de incapacidades y cuando se realiza?

¿Donde se puede reclamar el pago de incapacidades en cheque?

¿Qué información debe contener la incapacidad y/o licencia?

- Número de documento de identificación del afiliado
 - Nombre del afiliado
 - Fecha de expedición
 - Fecha de inicio de la incapacidad
 - Cantidad días incapacidad
 - Diagnóstico clínico de acuerdo a la tabla CIE10
- Nombre de la entidad y/o del médico u odontólogo tratante que emite la incapacidad

* Si el certificado corresponde a Licencia de maternidad, deberá contener las semanas de gestación.

¿En caso de pérdida o hurto de la incapacidad que se debe hacer?

En caso de pérdida o de hurto, se debe radicar ante la entidad que expidió la incapacidad, copia del denuncia y comunicación por escrito solicitando copia del certificado de incapacidad.

Con esa copia se puede tramitar la solicitud de reconocimiento económico.

¿Cuándo una incapacidad y/o licencia se expide de manera errada que debo hacer?

El profesional que emitió la incapacidad es el único autorizado para realizar las correcciones de los datos registrados en el certificado de incapacidad y dejar nota de la situación en la historia clínica del paciente.

En consecuencia el usuario debe acercarse a la IPS o al médico tratante y solicitar la corrección.

Con el nuevo certificado se puede tramitar la solicitud de reconocimiento económico.

¿Qué término tiene la radicación de las incapacidades y/o licencias?

Prescripción de Derecho	Excepciones
Recuerde que el derecho contenido en el certificado de incapacidad, prescribe en 3 años contados a partir de la fecha de inicio de la incapacidad medica.	En el caso de las licencias de paternidad deben ser radicadas durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento del bebe.
NOTA: Se recomienda radicar la incapacidad con posterioridad a la cotización del periodo correspondiente al mes de inicio de la incapacidad en caso contrario, se generara la negación automática del reconocimiento económico al no registrar en el sistema dicho pago o en cuyo caso sea menor a 30 días.	

¿Qué es una transcripción?

Se entiende por transcripción el acto mediante el cual la EPS traslada al formato único oficial la incapacidad o licencia ordenada.

¿Cuándo se realiza transcripción de incapacidades?

- Se realiza cuando se tiene más de un empleador y se requiere presentar el certificado de incapacidad a todos
- Se realiza cuando la incapacidad se deriva de una enfermedad laboral o un accidente laboral para presentar ante la ARL (Administradora de Riesgos Laborales)
- Se realiza cuando la incapacidad emitida, se divide por la entidad a cargo de quien se encuentra el pago, correspondiente en parte a la EPS y en parte a la AFP; por lo cual se transcriben los días a cargo de la AFP para su respectivo trámite.

¿En que lugar se pueden reclamar los cheques?

Los cheques se entregan únicamente en la sede de compensar ubicada en la AV. 68 No. 49^a - 47 primer piso, ventanilla 36 o 37, se debe presentar documento de identificación original.

Lunes a viernes	Sábados.
8:00 a.m. a 6:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.